



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 de fecha 14.04.2023; Oficio Múltiple N° 015-2023-GRSM/DRVCS-SM de fecha 01.03.2023; Oficio N° 251-2023-GRSM/DRVCS-SM de fecha 10.03.2023; Informe N° 026-2023-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 16.03.2023; Informe N° 0098-2023-GDS/MDNC; Informe Legal N° 103-2023-OAJ/MDNC de fecha 11.04.2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los **Acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, al presente caso se tiene que, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GRSM, solicita a esta entidad municipal, la suscripción del Convenio para la Ejecución del Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua en la Zona Rural de Competencia Municipal Exclusiva, a ejecutarse en 01 (un) sistema de agua en la zona del ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, señalando que el citado Plan se denomina: "Sistema de Agua (Gravedad con Tratamiento – SGCT) con código de ubigeo 2208040019 del centro Poblado Perla de Daguas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín".

Que, al respecto cabe precisar que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como ente rector del Estado en los asuntos referentes a los servicios de saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, aprueba el diseño del **Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: "Programa Nacional de Saneamiento Rural"**, el mismo que tiene como propósito sectorial lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social.

Que, en el citado Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: "Programa Nacional de Saneamiento Rural", se detalla el producto N° 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles", entre las cuales contempla la **actividad N° 5006300 "Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable"**, actividad que se orienta a asegurar la sostenibilidad de la infraestructura y del servicio mediante una adecuada operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en el artículo 45° señala: Las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados; y, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: **Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...).**



Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, de acuerdo al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, **la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**, a través del acuerdo correspondiente.



Que, mediante el Oficio N° 251-2023-GRSM/DRVCS-SM, de fecha 13.03.2023, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de San Martín (en adelante GRSM), solicita la suscripción del Convenio para la Ejecución del Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua en la Zona Rural de Competencia Municipal Exclusiva a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (MDNC) y el GRSM, a ejecutarse en 01 (un) sistema de agua en la zona del ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, señalando que el citado Plan se denomina: "Sistema de Agua (Gravedad con Tratamiento – SGCT) con código de ubigeo 2208040019 del centro Poblado Perla de Daguas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín"; adjuntando para tal fin el proyecto de Convenio según corresponde.



Que, al respecto, la jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, emite el Informe N° 026-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 16.03.2023, quien en base al acta de verificación técnica de campo adjunto a la presente, da cuenta que la población del Caserío Perla de Daguas tiene un sistema de abastecimiento de agua antiguo por gravedad sin tratamiento, que fue construido en el año 2002 por esta entidad municipal, del mismo que en los componentes del sistema de infraestructura del reservorio, tuberías de conducción, aducción y distribución en la actualidad se evidencia daños, los cuales que requieren mantenimiento correctivo; por lo que, emite opinión favorable para la suscripción del convenio citado precedentemente, para los fines expuestos.



Que, el Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 0098-2023-GDS/MDNC, de fecha 16.03.2023, solicita realizar el trámite correspondiente para la suscripción del convenio citado en los párrafos precedentes.

Que, el Informe Legal N° 103-2023-OAJ/MDNC de fecha 11.04.2023 concluye que, resulta **PROCEDENTE** que esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscriba el **Convenio** propuesto por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de San Martín, cuyo objetivo es que esta Municipalidad Distrital autorice al GRSM **ejecutar el Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua en la Zona Rural denominado** "Sistema de Agua (Gravedad con Tratamiento – SGCT) con código de ubigeo 2208040019 del centro Poblado Perla de Daguas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Programa Presupuestal Institucional 0083:Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Convenio para la Ejecución del Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua en la Zona Rural de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Entidad del Gobierno Regional de San Martín, cuyo objetivo es que esta Municipalidad Distrital autorice al GRSM **ejecutar el Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua en la Zona Rural denominado** "Sistema de Agua (Gravedad con Tratamiento – SGCT) con código de ubigeo 2208040019 del centro Poblado Perla de Daguas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín",

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, Gerencia de Desarrollo Social y División de ATM y Participación Ciudadana, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO**, con la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** la publicación del presente **ACUERDO** a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente **ACUERDO** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594